



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MPPA-A

Aguaytía, 02 mayo 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PADRE ABAD-AGUAYTIA.

VISTO:

El Expediente Externo N° 4946-2019, de fecha 03 de abril del 2019, El Oficio N° 0120-2019-GOREU-DRSU-RS. N° 04-A-SA/U.S.A, de fecha 03 de abril del 2019; Carta N° 293-2019-GSPyGA, de fecha 23 de abril del 2019, el Informe Legal N° 0244-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 23 de abril del 2019, referente a la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre la primera Campaña de Recojo y eliminación de criaderos de zancudo en la localidad de Aguaytía.

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Perú en su artículo 197° señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, el Art. 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales tienen competencia en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, numeral 119.1 indica que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o siendo de origen distinto presenten características similares, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por Ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

Que, la Ley 2733314-Ley General de Residuos sólidos y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, precisa que el rol de las Municipalidades Provinciales es formular el Plan Integral de Residuos Sólidos y comprende el ciclo completo de Manejo de Residuos Sólidos desde la generación, recolección, transporte hasta la disposición final.

Que, de acuerdo a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la salud como el "Completo bienestar biológico, psicológico y social y no solo la ausencia de la enfermedad", lo que le da el carácter integral a la salud y la diferencia de la enfermedad.

Que, de acuerdo al marco de las compromisos internacionales que el Perú asumió en materia de Salud Pública y Desarrollo, entre los que destacan, la declaración de Helsinki-2013 que establece "Salud en todas las Políticas", el Consenso de Shangai -2016, que establece la construcción de Ciudades saludables y la declaración de los objetivos de desarrollo sostenible (2015-2030) que establece 17 objetivos de los cuales el tercero considera la necesidad de promover la salud y el bienestar de la población

Que, mediante Oficio N° 120-2019 -GOREU-DRSU-RS N° 04-A-SA/U.S.A, de fecha 03 de Abril del 2019, emitida por el coordinador General de salud Ambiental, solita reunión de coordinación con la finalidad de tomar acuerdos sobre la **Primera Campaña de Recojo y Eliminación de Criaderos de Zancudos en la**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

localidad de Aguaytia, con el fin de reducir los criaderos potenciales del vector y juntos luchar contra el dengue, Zika y Chikungunya, para salvaguardar la salud de la población y adjunta como anexo el Plan de Recojo y Eliminación de criaderos en la Localidad de Aguaytia.

Que, la Gerencia de Servicios Públicos y gestión Ambiental, mediante Carta N° 293-2019-GSOyGA-MPPA-A, de fecha 17 de abril del 2019, en mérito al Oficio N° 120-2019 -GOREU-DRSU-RS N° 04-A-SA/U.S.A, de acuerdo a las coordinaciones realizadas con esta gerencia, donde se desarrolló reuniones multisectoriales tomando acuerdos con la participación de las instituciones públicas y privadas y juntas vecinales cuyo fin es reducir los criaderos potenciales del vector y en cumplimiento de las facultades conferidas por el artículo 80° de la ley Orgánica de Municipalidades solicita agendar en sesión de concejo extraordinaria la aprobación de la **PRIMERA CAMPAÑA DE RECOJO Y ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DE ZANCUDOS EN LA LOCALIDAD DE AGUAYTIA**, a desarrollarse el día miércoles 08 de mayo del 2019, a horas 7:00 a:m, con la concentración en el frontis del Palacio Municipal.

Estando a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el **Concejo Municipal de la Provincia Padre Abad, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 009-2019-MPPA-A-SCO**, de fecha 02 de mayo del 2019, con el voto **UNÁNIME** de sus miembros ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE RECOJO Y ELIMINACION DE CRIADEROS DE ZANCUDOS EN LA CIUDAD AGUAYIA – DISTRITO Y PROVINCIA DE PADRE ABAD

Artículo Primero – **APROBAR** la Realización de la " **Primera Campaña de Recojo y eliminación de criaderos de zancudos en la localidad de Aguaytia**", a realizarse el día 08 de mayo del 2019, a partir de las 07:00 a.m. a 12:00 a.m., lugar de concentración el frontis del palacio Municipal, según el plan operativo que forma parte integrante de la presente ordenanza

Artículo Segundo.- la Campaña de recojo y eliminación de criaderos de zancudos se organizaran y se ejecutaran en coordinación con la **Red de salud, Gobernación, Ministerio Publico y la policía Nacional del Perú de lo localidad de Aguaytia**, asimismo se convoca al vecindario local a fin de que las familias participen activamente en el recojo de depósitos inservibles de sus domicilios y áreas libres; así como brinden las facilidades del caso al personal que realizará dicha actividad.

Artículo Tercero.- **DECLARAR** en el ámbito urbano de la ciudad de Aguaytia la **INAMOVILIDAD** para el día miércoles 08 de mayo del 2019, desde las 06:30 a:m., hasta las 12:00 horas.

Artículo Cuarto.- Comunicar a las Instituciones públicas, privadas y medios de comunicación social la responsabilidad de participar en esta campaña.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, hacer cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- Disponer a la Secretaria General, Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de padre Abad, la notificación a las instituciones públicas, Privadas y juntas vecinales así como la difusión de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL